



GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL (GASM)

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES (DAM)

**INFORME ESPECIAL DERIVADO DE LA AUDITORÍA
FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN
DEPARTAMENTO DE COPÁN**

**INFORME ESPECIAL
N° 065-2015-DAM-CFTM-AM-B**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2008
AL 30 DE JUNIO DE 2015**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN

DEPARTAMENTO DE COPÁN

**INFORME ESPECIAL DERIVADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

INFORME ESPECIAL N° 065-2015-DAM-CFTM-AM-B

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2008
AL 30 DE JUNIO DE 2015**

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL (GASM)
“DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES (DAM)”**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN,
DEPARTAMENTO DE COPÁN**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

	PÁGINA
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
A. MOTIVO DE LA AUDITORÍA	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	1
D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	1
CAPÍTULO II	
E. ANTECEDENTES	2
CAPÍTULO III	
F. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	3-7
CAPÍTULO IV	
G. CONCLUSIONES	8
CAPÍTULO V	
H. RECOMENDACIÓN	9
I. ANEXOS	10-18

Tegucigalpa, MDC. 20 de noviembre de 2023

Oficio Presidencia JJPV N° 3976-2023-TSC

Señores
Ministerio Público
Su Despacho

Señores Ministerio Público:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículo 222 de la Constitución de la República; 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 81 de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial N° 065-2015-DAM-CFTM-AM-B, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, realizada a la Municipalidad de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, según Informe de Auditoría N° 065-2015-DAM-CFTM-AM-A, que cubre el período del 09 de diciembre de 2008 al 30 de junio de 2015.

El informe en referencia, describe hechos que de conformidad a los Artículos 81 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, existen indicios de responsabilidad penal, opinión que de ser compartida por esa Fiscalía, provocará que esa dependencia entable la acción penal correspondiente ante los Tribunales de Justicia respectivos.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones con relación a este asunto.

Atentamente,

José Juan Pineda Varela
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVO DE LA AUDITORÍA

El presente Informe Especial (Penal) es producto de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y a la Orden de Trabajo N° 065-2015-DAM-CFTM del 07 de septiembre de 2015.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1. Verificar y presentar de manera exhaustiva y objetiva, los hechos objeto de investigación;
2. Analizar la documentación presentada por los Funcionarios y Empleados de la Municipalidad de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán y determinar si existió incumplimiento a la normativa vigente del país en cuanto al cobro de cheques por parte de funcionarios de la Entidad;
3. Determinar si existió menoscabo o pérdida en contra de la Administración Pública.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal de la cual se deriva este informe, comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los Funcionarios y Empleados de la Municipalidad de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, cubriendo el período comprendido del 09 de diciembre de 2008 al 30 de junio de 2015, con énfasis en la revisión de los rubros de: Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Transferencias Corrientes y de Capital, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Cobrar, Préstamos y Cuentas por Pagar, Presupuesto, Seguimiento de Recomendaciones, Estados Financieros, Fondos para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP) y Cumplimiento de Legalidad.

D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los Funcionarios y Empleados principales de la Municipalidad de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, relacionados con este informe se describen en el **anexo 1, página 14**.

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN
DEPARTAMENTO DE COPÁN**

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

Producto de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal realizada a la Municipalidad de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, con período de alcance del 09 de diciembre de 2008 al 30 de junio de 2015 y en el cual se revisaron los rubros de: Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Transferencias Corrientes y de Capital, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Cobrar, Préstamos y Cuentas por Pagar, Presupuesto, Seguimiento de Recomendaciones, Estados Financieros, Fondos para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP) y Cumplimiento de Legalidad, de acuerdo a la revisión de la documentación proporcionada por las autoridades de la Entidad, se estableció hecho con indicio de responsabilidad penal, por lo que se determinó emitir el presente informe especial el cual contiene el mismo y que se describe a continuación.

CAPÍTULO III DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

1. FALTANTE DE EFECTIVO ENCONTRADO EN LOS INGRESOS GENERADOS A TRAVÉS DE LA FERIA DEL AGRICULTOR Y EXTRAVÍO DE ALGUNOS RECIBOS DE INGRESOS

Al revisar el rubro de Caja y Bancos, específicamente a los ingresos generados a través de la Feria del Agricultor y mediante la Lectura de los Libros de Actas, se comprobó que en los meses de septiembre a diciembre de 2011 y en los años 2012, 2013 y 2014, no se recibieron ingresos por este concepto aun cuando la Corporación Municipal aprobó en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de los años 2010 al 2013, que lo que estimaba recaudar de la Feria del Agricultor era de L200,000.00 anual, por lo que se determinó lo siguiente:

Mediante la lectura de las Actas Municipales, se verificó que en el Acta N° 33-2014, de fecha 7 de octubre de 2014, en el Capítulo V, la Comisión Ciudadana de Transparencia informó a la Corporación Municipal que el día 18 de septiembre de 2014 había citado a la Auditora Municipal, para informarle de la inconformidad de los vecinos y algunos sectores, ya que habían Patronatos que no rendían cuentas a la Corporación Municipal, que no había ninguna supervisión y que los fondos no ingresaban a la Municipalidad (**Ver en anexo 2.1, página 16, Certificación del Acta N° 33-2014, de fecha 7 de octubre de 2014**).

En Acta N° 33, de fecha 7 de octubre de 2014, en el punto 5), la Corporación Municipal aprobó que la Auditora Interna realizara una Auditoría a los fondos de la Feria del Agricultor, por lo que según el informe emitido por la Auditora se determina que la suma total de los talonarios recibidos del año 2014 de los Empleados Wendy Galeano (Gerente Financiero) y Raúl Murillo (Administrador de la Feria del Agricultor) ascienden a L257,210.00, de los cuales se realizaron dos depósitos uno por L90,000.00 y el otro por L78,620.00, sumando la cantidad de L168,620.00, que corresponden a una parte de los ingresos percibidos en el año 2014, por lo que establece un faltante de L88,590.00 (**Ver en anexo 2.2, página 17, copia del Informe emitido por la Auditora Interna**).

Además según el informe de la Auditora Municipal no fueron entregados recibos de ingresos o documentación soporte de los años 2011, 2012 y 2013, por lo que se determina que la Municipalidad dejó de percibir la cantidad de L551,511.00 más el faltante determinado según la documentación proporcionada del año 2014 que asciende a la cantidad de L88,590.00, haciendo un total de L639,705.00, el que se integra así:

Año	Descripción	Monto Presupuestado (L)
2011	Ingresos Presupuestados de la Feria del Agricultor	200,000.00
2012		200,000.00
2013		200,000.00
Total Presupuestado		600,000.00
	(-) Ingresos Depositados año 2011	48,885.00
Ingresos no registrados		551,115.00

Año	Descripción	Monto Presupuestado (L)
	Faltante determinado por la Auditora Municipal para el año 2014	88,590.00
	Total dejado de percibir según Auditoría Interna	639,705.00

(Ver en anexo 2.3, página 18, copia del Presupuesto de Ingreso aprobado por la Corporación Municipal para los años 2011-2013)

Asimismo, según la investigación realizada por la Auditora Municipal se pudo evidenciar que la Gerente Financiero eliminó un código de la Liquidación Presupuestaria, ya que en el mes de marzo del año 2013 la Comisión de Transparencia citó a la Gerente Financiero para que les rindiera informe de los ingresos de la Feria del Agricultor del año 2012, a fin de poder determinar el ingreso recibido por este concepto, manifestando la Gerente Financiero que en el año 2012 se habían recaudado ingresos, pero que estos no aparecían en el código (125-97) Arrendamiento Feria del Agricultor, porque se había ingresado a otro Código 260-09 que corresponde a Ingresos de Capital y Subsidios y que de allí se habían construido las casetas de la feria del agricultor y que lo recaudado era de L133,210.00, sin embargo, se comprobó que la Construcción de las Casetas se realizó con material existente y adquirido en el año 2011 y la mano de obra fue pagada con fondos municipales, ya que según revisión de la Auditora Municipal y Comisión de Auditoría se verificó que dicho valor pertenece a una Donación que realizó **Unicef Agua y Saneamiento** y que el mismo ingreso el 23 de mayo de 2012 (**Ver en anexo 2.4, página 19, copia del Estado de Cuenta donde se recibió la Donación de Unicef Agua y Saneamiento**).

En fecha 23 de septiembre de 2014, el Ministerio Público procedió a decomisar la documentación perteneciente a la Feria del Agricultor y según el Acta de decomiso fueron entregados 11 talonarios de recibos (**Ver en anexo 2.5, página 20, copia del Acta de Decomiso de documentos del Ministerio Público**), en fecha 20 de agosto de 2014, se requirió a la Auditora Interna para que hiciera entrega del informe de la Feria correspondiente al año 2014, el cual consta de 122 folios, documentos del Asesor Legal de la Municipalidad, Informes de Egresos de los años 2011 al 2013 y 42 talonarios de recibos de recaudación de ingresos, por lo que al Ministerio Público se le entregaron un total de cincuenta y tres (53) talonarios.

En fecha 25 de noviembre de 2015, se envió nota al Coordinador Regional de Occidente del Ministerio Público, solicitando fotocopia de la documentación decomisada para poder determinar y comprobar el faltante determinado por el Departamento de Auditoría Interna de la Municipalidad (**Ver en anexo 2.6, página 21, copia de la nota enviada al Coordinador Regional de Occidente del Ministerio Público**), sin embargo al revisar la documentación se verificó que de los 53 talonarios de recibos, solo se contabilizaron como ingreso cincuenta (50) talonarios que conciernen al período que se está investigando, ya que tres (3) de los talonarios corresponden a los meses de febrero y marzo del año 2015, de los cuales se realizaron los depositados de los ingresos generados, por lo que el faltante determinada por la Comisión de Auditoría difiere del encontrado por el Departamento de Auditoría Municipal, el que se integra así:

Determinación de Saldos		
Descripción	Parcial (L)	Total (L)
Ingresos según Talonarios año 2014	242,255.00	
Ingresos según Talonarios año 2015	12,175.00	
Total Ingresos		254,430.00
(-) Depósitos Realizados:		
Depósito realizado por el señor Francisco Sánchez el 27/01/2015	90,000.00	
Depósito realizado por el señor Francisco Sánchez el 27/01/2015	78,620.00	
Depósito realizado por el señor Raúl Murillo el 27/01/2015	15,455.00	
Total de Depósitos realizados		184,075.00
Ingresos no Depositados		70,355.00

(Ver en anexo 2.7, página 22, detalle del faltante determinado en los ingresos de la Feria del Agricultor)

También, al revisar la documentación proporcionada por el Ministerio Público se constató que dentro la documentación que el Asesor Legal entrega a la Corporación Municipal se encuentra una nota de fecha 9 de abril del 2015 donde se le comunica al señor Raúl Murillo que debe presentarse a cancelar el faltante determinado el cual asciende a la cantidad de L88,590.00 correspondientes a los fondos recaudados y no depositados en el año 2014, misma que no quiso recibir según constancia adjunta y la Opinión Legal donde recomienda a la Corporación la clase de despido que procede para los empleados involucrados Wendy Jackeline Galeano y Raúl Murillo Troches así como el Acta de la Audiencia de Descargo que se les hizo (Ver en anexo 2.8, página 23, copia de la nota donde se le solicita al Administrador de la Feria del Agricultor cancelar el faltante determinado, Opinión Legal y Acta de la Audiencia de Descargo).

En fecha 9 de abril de 2015, la Administración Municipal rescindió la relación laboral de los Empleados que estaban en proceso de investigación, cancelándoles las Prestaciones Laborales correspondientes, sin que se hayan realizado gestiones efectivas para recuperar el faltante determinado por el Departamento de Auditoría Interna, los pagos de prestaciones se detallan así:

Monto de Prestaciones pagadas			
Nombre del Empleado	Cargo	Fecha del Cheque	Valor Pagado (L)
Wendy Jackeline Galeano	Gerente Financiera	09/04/2015	59,226.30
Raúl Murillo Troches	Administrador Feria del Agricultor	09/04/2015	68,062.49
Total Pagado			127,288.79

Asimismo, según la documentación entregada por el Ministerio Público se comprobó que hacen falta 11 talonarios de acuerdo al correlativo que debió seguirse en el año 2014 y que no fueron entregados, ya que la última compra de talonarios de cobro para la Feria del Agricultor que realizó la Administración Municipal, se efectuó mediante cheque 13296, en fecha 8 de julio de 2012 y fue de 600 talonarios, los que se detallan así:

Nº	Nº de Recibos	Observaciones
1	05701 al 05750	No hay talonario
2	05801 al 05850	No hay talonario
3	05951 al 06000	No hay talonario
4	06001 al 06050	No hay talonario
5	06051 al 06100	No hay talonario
6	06101 al 06150	No hay talonario
7	06151 al 06166, 06170 al 06200	De este talonario solo hay 3 recibos
8	06251 al 06260	No hay talonario
9	06701 al 06750	No hay talonario
10	06851 al 06900	No hay talonario
11	07151 al 07200	No hay talonario

(Ver en anexo 2.9, página 24, detalle de los talonarios comprados por la Administración Municipal según cheque 13296)

Incumpliendo lo establecido en:

Código Penal (Decreto 144-83), Artículo 370. “El funcionario o empleado público que se apropie de caudales, bienes o efectos cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada por razón de su cargo o que sin habersele confiado interviene en dichos actos por cualquier causa, será penado con reclusión de dos (2) a cinco (5) años si el valor de aquellos no excede de un mil (L1,000.00) lempiras y de seis (6) a doce (12) años si sobrepasa de dicha cantidad, más inhabilitación absoluta por el doble del tiempo que dure la reclusión.

Lo dispuesto en este Artículo será aplicable también a los directivos de sindicatos, empresas asociativas campesinas, cooperativas, patronatos, asociaciones de beneficencia o deportivas y, en general, a todas las demás entidades civiles análogas.”

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122. Infracciones a la Ley. “Constituyen infracciones para efectos del Artículo anterior: 1)...6) No justificar la inversión de los fondos asignados; y...”

Artículo 125. Soporte Documental. “Las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los Órganos de control interno o externo. El Reglamento desarrollará esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar a los documentos electrónicos como soporte de las transacciones.”

Mediante Oficio N° 374-065-2015-MSRC, de fecha 06 de abril de 2016, el Equipo de Auditoría, solicitó al señor Raúl Omar Murillo Torres, Ex Administrador de la Feria del Agricultor, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 11 de abril del 2016, manifestando lo siguiente: “Referente al Oficio No. 374-065-2015, yo les manifiesto lo siguiente: El día 7 de marzo del año 2012 tome posesión como Administrador Interino de la Feria del Agricultor. En este año fue sustituido el Administrador que en ese tiempo hoy motorista del M. P. el señor Héctor Rodríguez; el señor Alcalde me ascendió como Administrador porque antes de ese tiempo yo era Policía Municipal, ordenándole a la Abogada KARLA SAAVEDRA que me mandara a la Feria del Agricultor,

haciéndome saber dicha Abogada que iba a prueba a la Feria del Agricultor por un período de tres meses, aclarando que esto de ascenderme lo hizo el Alcalde Municipal por el buen trabajo que yo había desempeñado como Policía Municipal.

En esa fecha quedo el cobrador de nombre Oscar Marel Valderramos, fue el que continuo con los cobros de la Feria; se hizo el primer cobro iniciando a las 9 am y terminando a las 12 p.m., luego pedí el apoyo de dos policías municipales que la Abogada Karl Saavedra había autorizado; los Policías de nombre Rufino Rivera y Luciano Orellana, ellos me hicieron seguridad ya que no contaba con una oficina en esa zona, cuando terminamos de contar el dinero el señor Marel Valderramos tomó el dinero que se recaudó y me dijo este dinero tengo que entregárselo a la señora Wendy Galeano y yo le hice la pregunta que si porque? Y él me respondió a Wendy se lo he dado siempre; yo no le dije nada porque nunca me asesoraron por parte de la Municipalidad pues yo le dije que ese dinero de las ferias y mercados se depositaban a una cuenta municipal y quien los hacía era el Administrador y él no me respondió nada.

Se siguió de esa misma manera, pero después el señor Marel llegaba a trabajar en estado de ebriedad y yo como Administrador no podía trabajar con una persona enferma de alcohol, entonces me vi en la necesidad de hacer una nota dirigida a la señora Wendy Galeano para que reportara a reunión de Corporación, pero la señora Galeano me recibió la nota y no quiso darme copia de recibo.

Cuando liquidaron al señor Marel Valderramos pues quede solo entonces pare el cobro para esperar si ponían un relevo pero nunca nombraron ningún cobrador, entonces la señora Galeano llegó a la Feria del Agricultor a ver como estaba lo de los cobros y yo le dije que no estaba cobrando; entonces ella me respondió cobre usted entonces y yo le respondí que no tenía autorización de nadie, volviendo a dirigirse a mi diciéndome usted cobre que la Jefa suya soy yo, entonces yo le dije que me diera algo por escrito a lo que ella me volvió a responder: No le voy a dar nada por escrito se lo daré después.

Entonces empecé a cobrar y pase según tengo entendido a cobrador de Wendy Galeano, sintiéndome que me bajaron de puesto tomándolo como una burla porque solo el nombre de Administrador me quedo; a la 1 p.m. recibí una llamada celular del número 9979-5345, le respondí con mi celular del número 9864-5240 que actualmente uso y lo tengo registrado en la compañía Tigo; la llamada era de la señora Wendy Galeano y me preguntó ya terminó de cobrar y yo le respondí que sí, entonces me dijo que ya pasaba que la esperara en Textiles Came que ella iba saliendo de la Iglesia a lo que yo le respondí que estaba bien y entonces le pedí al Policía Municipal que me custodiara el Policía era de nombre Dimas Bobadilla, entonces Wendy me dijo y el dinero y yo le dije aquí está, démelo me dijo, entonces yo le pregunte que sí que iba a hacer con ese dinero; a lo que ella me respondió que estaba autorizada para hacer depósitos de esa feria del agricultor, entregándole yo el dinero y los talonarios de recibo que ella me los pidió porque dijo que no podía contar allí, diciéndome además que en la noche me llamaría para darme el informe completo y yo le pedí que enseñara la autorización que dijo que tenía por parte de la Municipalidad y me dijo que lo andaba pero que el martes me daría copia del depósito que iba hacer del dinero; cuando llegue el martes que ella me dijo a la Municipalidad no tenía nada y después cuando yo la iba a buscar se escondía y si la llamaba me decía que andaba en Tegucigalpa; y nunca me entrego ningún recibo de depósito a mí tampoco Auditoría, aclarando que yo buscaba a la señora Galeano los días martes porque el día lunes gozaba de único día libre.

En el año 2014 la señora Wendy Galeano se inventó lo siguiente: Resulta que me llamo para decirme que el Alcalde Municipal le había autorizado para que estos fondos del 2014 fueran entregados a un grupo de apoyo de Belén Gualcho, Departamento de Ocoatepeque y yo le dije a ella que si había una nota por escrito, a lo que ella me respondió que no, entonces me ordenó que me pusiera llenar recibos con una cantidad; el señor Alcalde se dio cuenta de eso y nos reunió en su oficina el día 24 de marzo del 2014 para preguntarle a la señora Wendy Galeano que si quien le había autorizado que entregara esos fondos al Grupo de Belén, a lo que la señora Galeano le respondió que él; el señor Alcalde le preguntaba dónde está la nota que diga que yo autorice, entonces Wendy le dijo usted señor Alcalde me llamó y él respondió que él no la había llamada que él no era bruto para autorizar de esa manera, peor a un grupo que no le pertenecía.

En esta reunión estuvimos presente el señor Aníbal Erazo Alvarado, Alcalde Municipal, Rolando Cuellar Comisionado de Transparencia, Irma Rodríguez Auditora Municipal, Lidia del Carmen Bonilla Gerente de Recursos Humanos, Wendy Galeano Gerente Financiera y mi persona Raúl Omar Murillo como Ex Administrador.

En cuanto a la pérdida de unos talonarios fue por el motivo de que allí en dicho predio no hay una oficina y en esa área hay muchas ratas y esos los destruyeron, porque allí solo estaban los baños y allí se guardaban, esos fueron los del año 2014.

Les quiero aclarar que en cuanto a los fondos del año 2014, los depósitos los hizo el señor Francisco Sánchez, siempre a cuenta municipal porque la señora Galeano le dijo que él tenía que hacerlos, el primer depósito fue de **NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS, (L90,000.00)**; el segundo depósito fue de **SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L78,620.00)** haciendo un total de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (168,620.00)**, aclarando que el Grupo Belén nunca manejo fondos, quien los manejo fue la señora Galeano.

En cuanto a los talonarios del año 2012 y 2013 estos fueron manejados por la señora Wendy Galeano tanto nuevos como usados.

Cuando yo no tenía talonarios yo le comunicaba a la señora Galeano con unos ocho (8) días de anticipación para que solicitara una requisición al Jefe de Compras, señor Rony Pineda, pero que él le diera la orden de compra, pero la señora Galeano nunca lo hizo en el año 2014, se sometió a decirme que me fuera hacia la imprenta y que cuando estuviera allí le timbrara; entonces yo me dirigí a la Imprenta y ella hablo con una muchacha de nombre Waldina.

De los fondos recaudados en enero del año 2015 yo hice un depósito a la cuenta municipal con número 11-101-001405-7 por la cantidad de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L15,455.00)** cuando lleve el recibo lleve el recibo original del depósito le dije a la Auditora la señora Irma Rodríguez, que así me hubiese asesorado desde el inicio hubiéramos trabajado bien; ese depósito fue el único que mi persona hizo porque en reunión de Corporación que en punto de acta que el Administrador era el que tenía que depositar y que en ese momento era yo Raúl Murillo.

También me preguntaron con los pagos del alquiler del predio de la feria, pues les dije que allí no sé cuánto se paga y cuando hacían los pagos al Banco de Occidente.

En la declaración que me tomo el M.P. me preguntaron si yo sabía si el Alcalde tocaba estos fondos yo les respondí que no se nada porque es la verdad no sé nada.

Para culminar yo les puedo decir que yo soy inocente de este problema y que estoy ajeno a él porque yo me desenvolvía en mi trabajo conforme a mi Jefe la señora Galeano me lo indicaba alegando que ella era mi Jefa. Les hago saber que yo dependo de una familia con principios cristianos, pobre pero decente, con un amplio espíritu de trabajo y honradez y no me da pena que me vean con botas de hule y ropa vieja remendada porque el trabajo dignifica a las personas y solo le pido a Dios que se llegue todo a una buena investigación porque Dios no desampara a los inocentes y yo me considero totalmente inocente de toda esta responsabilidad.”

En anexo 2.10, página 25 y en anexo 2.11, página 26, consta el Oficio de Solicitud de Justificación y contestación del señor Raúl Omar Murillo Torres.

Asimismo, mediante Oficio N° 372-065-2015-MSRC, de fecha 6 de abril de 2016, el Equipo de Auditoría, solicitó al señor Aníbal Erazo Alvarado, Alcalde Municipal, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 8 de abril de 2016, manifestando lo siguiente: “Por este medio y desengañados en sus labores, por este medio, contesto el oficio recibido, número 372-065-2015-MSRC. El mismo refiere a faltantes en Ingresos en Feria del Agricultor, asimismo pago efectuado a los señores Raúl Murillo y Wendy Galeano.

En lo que respecta a dichos faltantes, La Corporación al pedir informe al Departamento de Gerencia Financiera que era dirigida por parte de la Lic. Wendy Galeano y notar ciertas situaciones sospechosas, ordenó que se realizara por parte de la Auditora una Auditoría a dicha Feria del Agricultor, dichas Auditorías reflejaron los faltantes no solo de dinero sino también de documentación e inclusive malos procedimientos en supervisión y en la elaboración de talonarios, lo que conllevó al despido de dichos señores. Asimismo se puso en conocimiento de ello tanto al Tribunal como al Ministerio Público y Comité de Transparencia, celebrándose Audiencias de Descargo que conllevaron el despido de los señores Galeano y Murillo. Siendo importante aclarar que a los mismos en ningún momento se les hizo efectivo pago alguno de Prestaciones ni ningún otro monto a excepción de Derechos Adquiridos los cuales son irrenunciables y no podían ser dejados de pagar según lo establece el Código del Trabajo (Artículo 349 Código del Trabajo y Artículo 9 del Reglamento del Décimo Cuarto mes de Salario en Concepto de Compensación Social) pues hubiese acarreado acciones legales de índole laboral en contra de la Municipalidad, aunado a ellos dichos señores aun a la fecha no se les ha comprobado culpabilidad alguna en los hechos que se investigan por parte del Ministerio Público pues las investigaciones siguen su curso. Y como es ampliamente conocido toda persona es inocente mientras no se le compruebe lo contrario. De no haber accedido al pago de Derechos Adquiridos se estuviera a esta altura en un litigio de índole laboral y posiblemente también de índole penal por un probable Abuso de Autoridad.”

En anexo 2.10, página 25 y en anexo 2.11, página 26, consta el Oficio de Solicitud de Justificación y contestación del señor Aníbal Erazo Alvarado.

Asimismo, se envió vía correo electrónico Oficio N° 442-065-2015-MSRC, a la señora Wendy Galiano Vides, Ex Gerente Financiero, en fecha 14 febrero de 2017, pero a la fecha no se recibió respuesta.

En anexo 2.10, página 25, consta el Oficio de Solicitud de Justificación de la señora Wendy Galiano Vides.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, por la cantidad de: **SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS (L70,355.00).**

CAPÍTULO IV

CONCLUSIÓN

De la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal se concluye lo siguiente:

Es responsabilidad de la Administración Municipal no ejercer supervisión a los ingresos que son generados a través de la Feria del Agricultor.

Es responsabilidad de la Administración Municipal, haber rescindido la relación laboral de los empleados que estaban en proceso de investigación, sin que se hayan efectuado gestiones efectivas para recuperar el faltante determinado por el Departamento de Auditoría Interna.

Es responsabilidad de la Administración Municipal no haber implementado mecanismos de control que permitieran la detección oportuna del faltante determinado y que ocasionó un perjuicio económico al Patrimonio de la Municipalidad de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, por la cantidad de: **SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS (L70,355.00)**

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN

Al Fiscal General del Estado:

En cumplimiento de las normas vigentes en el Tribunal Superior de Cuentas, se remite el presente informe para que se proceda a realizar las acciones correspondientes, según el caso presentado y derivado de que la Administración Municipal refleja un faltante de efectivo en los ingresos generados a través de la Feria del Agricultor y extravío de algunos recibos de ingresos.

Tegucigalpa, MDC, 20 de noviembre de 2023

KEILA AMALEC ALVARADO SILVA
Supervisora

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

OLMAN OMAR OYUELA TORREZ
Gerente de Auditoría Sector Municipal